

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**MADRID NÚMERO 40**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 182 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Gómez Sanz, frente a “Logística Global TMV, Sociedad Limitada”, “Logística y Entregas a Domicilio, Sociedad Limitada”, y don Jaime Querol Sanjuán, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado en fecha 8 de abril de 2015 auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por ejercitada la opción por la indemnización con los efectos legales del precepto citado, dando por extinguida la relación laboral entre don Julián Gómez Sanz y las empresas “Logística Global TMV, Sociedad Limitada”, y “Logística y Entregas a Domicilio, Sociedad Limitada”.

Siendo reconocidas por la administración concursal las cantidades objeto de condena, expídase testimonio de esta resolución al actor, y procédase al archivo sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la magistrada-juez de lo social doña Yolanda Martínez Álvarez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 53 a 62 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Logística y Entregas a Domicilio, Sociedad Limitada”, y “Logística Global TMV, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.149/15)

